



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2017 – 00230
DEMANDANTE	BANCO BBVA
DEMANDADO	HECTOR JULIO CASTAÑEDA AREVALO
FECHA	OCTUBRE 22 DE 2021

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado, en donde se le informa que el término de traslado de la liquidación del crédito se encuentra precluido. Sírvase proceder.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que el término de traslado de la liquidación del crédito se encuentra precluido sin que fuera objetada, por lo que este Juzgado impartirá aprobación, de conformidad con el artículo 446 del CGP. Y así se,

RESUELVE

1. APRUEBASE en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
2. APRUEBASE en todas sus partes la liquidación de costas y agencias en derecho dentro del presente proceso.
3. Ordénese la entrega de los dineros embargados a la parte demandante si los hubiere una vez quede ejecutoriado el auto, según lo dispuesto en el artículo 447 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

MISR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **089**

SOLEDAD, **OCTUBRE 25 DE 2021**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO